

**ACTA SESIÓN DE CONSEJO EXTRAORDINARIA**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**  
**N° 523-2023**

En Santiago, a **29 de noviembre de 2023**, siendo las **15:45 horas**, en la Sala de Reuniones Pedro Aguirre Cerda, del edificio institucional de Corfo, ubicado en calle Moneda N° 921, 8° piso, se dio inicio a la sesión extraordinaria del Consejo de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** citada para esta fecha, con la asistencia de los siguientes Consejeros y Consejeras: don **Nicolás Grau Veloso**, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Presidente del Consejo; don **Mario Marcel Cullell**, Ministro de Hacienda; doña **Javiera Toro Cáceres**, Ministra de Desarrollo Social y Familia; doña **Gloria de la Fuente González**, Subsecretaria de Relaciones Exteriores, subrogante del Ministro de Relaciones Exteriores; y don **José Miguel Benavente Hormazábal**, Vicepresidente Ejecutivo de Corfo. Se encuentra presente, además, doña **María José Gatica López**, Secretaria General de Corfo.

Asimismo, asisten doña **Javiera Martínez Fariña**, Directora de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda; doña **Francisca Ochoa Medina**, Asesora del Gabinete de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y don **Camilo Ortega Silva**, Asesor del Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia.

También concurren doña **Naya Flores Araya**, Fiscal; don **Carlos Álvarez Tapia**, Gerente de Administración y Finanzas; doña **Pilar Prado Rosales**, Gerente General (S); doña **Susana Silva Valenzuela**, Jefa de Gabinete del Vicepresidente Ejecutivo; y don **Hugo Arias Villarroel**, Asesor de la Vicepresidencia Ejecutiva; todos de la Corporación de Fomento de la Producción.

Todas las personas antes individualizadas asisten presencialmente a la sesión.

## **I. APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

Don **Nicolás Grau**, luego de haber verificado el quórum suficiente para sesionar, declara abierta la sesión convocada para esta fecha.

## **II. TEMA DE TABLA**

- **APRUEBA TRASPASO AL FISCO DE UTILIDADES NETAS OBTENIDAS DURANTE EL AÑO 2022, Y APRUEBA LA VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA EL TRASPASO DEL PRODUCTO AL FISCO.**

Don **José Miguel Benavente** cede la palabra al Gerente de Administración y Finanzas de Corfo.

Don **Carlos Álvarez** inicia su exposición, efectuando un breve recuento de los anteriores traspasos de recursos al Fisco aprobados por este Consejo.

Como contexto, recuerda que la Corporación de Fomento de la Producción es un órgano de la Administración del Estado, en particular, un servicio público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los términos regulados en el artículo 26 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Continúa señalando que el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.056, de 1975, establece que: “El producto de las enajenaciones de bienes muebles constituirá ingreso propio del servicio o institución descentralizada. El producto de las enajenaciones de bienes inmuebles será ingresado, transitoriamente, a rentas generales en el caso de los servicios fiscales, o al patrimonio de la entidad descentralizada respectiva, según corresponda. El destino definitivo que se dará a dichos fondos, ya sean en programas de la entidad a la cual pertenecían los bienes o en programas de otras entidades del sector público, centralizados o descentralizados, será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda con la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y la firma del Ministro del ramo correspondiente”.

Luego, recuerda que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.085, “La Corporación de Fomento de la Producción, sin perjuicio de las facultades que al respecto le otorgan sus normas orgánicas, podrá enajenar los bienes que formen parte de su patrimonio, cualquiera fuere su naturaleza, de acuerdo a las normas siguientes: las enajenaciones deberán hacerse a título oneroso y deberán ser dispuestas por resoluciones del Vicepresidente Ejecutivo, previa aprobación del Consejo de la Corporación. Las resoluciones deberán expresar si la enajenación se efectuará por subasta pública o propuesta pública”.

En base a estas disposiciones, indica que, a través de Oficio Res. N° 05, de 06 de febrero de 2023, de la Ministra de Hacienda (S), se comunicó a Corfo que “dada la situación financiera que afecta las arcas fiscales, y teniendo a la vista los mayores ingresos proyectados para el presente año de los contratos de explotación del litio, asociados a las pertenencias mineras que tiene la CORFO en el Salar de Atacama”, dicha cartera “ha decidido requerir a la Corporación transferir tales recursos al Tesoro Público, con el fin de contribuir al cumplimiento de las obligaciones fiscales del año 2023”.

Agrega que el citado Oficio N° 05, de 2023, contenía un programa de transferencia de recursos desde Corfo al Tesoro Público, por concepto de “Integros al Fisco”, por un total de **MM\$2.086.774,9.-**, en las siguientes tres cuotas: febrero: MM\$475.858,2.-; junio MM\$626.857,2.-; y diciembre MM\$984.059,5.-.

A fin de cumplir dicha solicitud, y considerando que la Corporación registraba un excedente efectivo de ingresos obtenidos de los contratos vigentes de explotación sobre las pertenencias mineras en el Salar de Atacama, por la suma de \$250.127.693.586.-, sin considerar impuestos, los que se encontraban invertidos en instrumentos financieros; mediante Acuerdo N° 3.132, de 09 de marzo de 2023, el Consejo de Corfo aprobó enajenar activos financieros de propiedad de la Corporación, consistentes en inversiones en el mercado de capitales, por la suma de hasta **MM\$425.548.-**, traspasando al Fisco el producto de la venta de esos activos, previa tramitación de los actos y autorizaciones respectivos; estableciendo que cualquier traspaso futuro debía ser autorizado por el Consejo, decisión que se adoptaría previo análisis de la evolución de los ingresos y los compromisos operacionales que Corfo mantuviera, y asegurando, adicionalmente, la sostenibilidad financiera y patrimonial de corto, mediano y largo plazo de la Corporación, además del cumplimiento de la obligación de pago de los impuestos que gravan los ingresos percibidos.

Posteriormente, indica que, mediante Oficio Res. N° 12, de 17 de mayo de 2023, el Ministro de Hacienda solicitó a esta Corporación anticipar para mayo la transferencia al Fisco de los ingresos por litio que exceden a los consignados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, que la programación había fijado para junio; solicitando, además, un monto de recursos mayor al definido originalmente, ascendiendo esta solicitud a MM\$764.507.-.

Indica que, para satisfacer esta petición adelantada de recursos, mediante Acuerdo N° 3.136, de 22 de mayo de 2023, el Consejo de Corfo aprobó vender activos financieros de propiedad de la Corporación, por la suma de hasta **MM\$623.970.-**, y su

posterior traspaso al Fisco, previa tramitación de los actos administrativos y autorizaciones correspondientes; considerando que ese monto equivalía al excedente de ingresos por los contratos de explotación de litio, correspondiente a la diferencia entre el monto de ingresos contemplados en el presupuesto de la Corporación para el año 2023 (MM\$703.666.-) y los ingresos percibidos efectivamente a esa fecha (MM\$1.753.184.-), sin considerar impuestos y restados los recursos traspasados por medio del Acuerdo N° 3.132, de 2023. Ello, teniendo a la vista que, si bien existía un superávit de caja hasta el tercer trimestre, al transferir MM\$623.970.-, más el eventual traspaso de MM\$984.059,5.- (cuota de diciembre), se produciría un déficit proyectado de caja, para el 2023, de -MM\$ 164.876.-; que se hubiera elevado a -MM\$ 305.413.-, si Corfo hubiera traspasado la suma de MM\$764.507.- solicitada por el Ministerio de Hacienda.

Expresa que, posteriormente, se recibió una solicitud de carácter informal, de parte del Ministerio de Hacienda, por la cual se requirió a esta Corporación un nuevo traspaso anticipado de recursos al Fisco; atendido lo cual, mediante Acuerdo N° 3.144, de 11 de agosto de 2023, este Consejo aprobó vender activos financieros de propiedad de la Corporación, por la suma de hasta **\$526.744.704.000.-**, y su ulterior traspaso al Fisco, previa tramitación de los actos y autorizaciones correspondientes.

Luego, recuerda que se recibió una nueva solicitud no formalizada desde el Ministerio de Hacienda, por la cual se solicitó a esta Corporación anticipar el traspaso al Fisco de los excedentes del litio del último trimestre del presente año.

Atendido que Corfo no registraba excedentes efectivos de ingresos provenientes de los contratos vigentes que permitieran financiar la nueva solicitud efectuada por el Ministerio de Hacienda, el Consejo de Corfo aprobó, mediante Acuerdo N° 3.152, de 05 de octubre de 2023, enajenar activos financieros de propiedad de la Corporación, consistentes en inversiones en el mercado de capitales, por la suma de **\$213.200.851.220.-**, y el posterior traspaso al Fisco del producto de la venta de esos activos, para lo cual, se

liquidaron instrumentos de renta fija de largo plazo del patrimonio de Corfo.

Así, resume, hasta octubre de 2023, la Corporación había realizado ya cuatro operaciones de venta de activos y posteriores integros al Fisco, por un monto total de \$1.789.463.555.220.-, restando por transferir una diferencia de solo MM\$297.311,3.-, respecto de la solicitud hecha por el Ministerio de Hacienda en febrero de 2023, la que ascendía a **MMS2.086.774,9.-**.

Ahora bien, informa que, desde la primera semana de noviembre del presente año, el Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección de Presupuestos, ha tomado contacto con Corfo para solicitar un nuevo traspaso de recursos, esta vez, por un total de MMUDS 1.500.-, a la brevedad, de manera de contar con este integro al Fisco antes del 8 de diciembre de 2023.

Frente a este requerimiento, la Corporación ha solicitado formalizar esta petición y realizar una programación de transferencias en un mayor plazo que lo indicado, debido a que los recursos solicitados ya integran el patrimonio de la Corporación y se encuentran invertidos, por lo que, con su liquidación inmediata, habría pérdida de capital.

De esta manera, el Consejo ha sido convocado dado que, a través del Oficio Ordinario N° 2024, de 23 de noviembre de 2023, del Ministro de Hacienda, se indica a Corfo que “producto de las necesidades y disponibilidades de financiamiento del Fisco y, teniendo a la vista las **utilidades netas** arrojadas por el balance patrimonial de la Corporación de Fomento de la Producción, según consta en los Estados Financieros auditados separados por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, respectivamente, y el informe de auditores independientes, en uso de las facultades que el D.L. N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado le confiere a este Ministerio, se ha decidido solicitar a la Corporación transferir recursos al Tesoro Público por un monto equivalente a **US\$ 1.500 millones**”. Explica que dicho monto no incluye el traspaso remanente de la solicitud hecha

por el Ministerio de Hacienda, en febrero de 2023, respecto de los excedentes de ingresos por concepto de litio del ejercicio del presente año.

Precisa que, con el objeto de atender el requerimiento, se efectuará una propuesta a este Consejo, contemplando fundamentos adicionales al artículo 29 del D.L. N° 1.263, de 1975, considerando que la Corporación no registró un nivel de utilidades netas que permita enterar el monto requerido.

De esta forma, señala que pasará a referirse, en primer lugar, a los ingresos y el uso de los recursos provenientes del litio del año 2023, hasta la fecha.

Apoyado en una presentación, exhibe un cuadro que detalla, por una parte, los ingresos brutos por litio, derivados de los contratos suscritos con SQM y Albemarle, para el primer, segundo y tercer trimestre de 2023, con sus respectivos ingresos totales brutos; y, por otra parte, el total de gastos financiados con recursos del litio, para los referidos trimestres, desglosados en: gastos de la Corporación financiados con esos ingresos, autorizados en la Ley de Presupuestos; los impuestos que gravan los pagos e ingresos asociados al litio (IVA e impuesto a la renta); y los traspasos de recursos realizados al Fisco, correspondientes a la diferencia entre los ingresos autorizados por la Ley de Presupuestos y los ingresos efectivamente percibidos.

Continuando con el flujo de caja del litio para el cuarto trimestre de 2023, menciona que en octubre se incorporó, entre los gastos, el traspaso al Fisco por MM \$213.201.-; proyectándose como ingresos del mes de noviembre la suma de MM \$574.974.- (derivados de contratos con SQM y Albemarle), así como se estiman gastos en dicho mes por MM\$361.773.-, correspondientes a MM\$32.588.- por concepto de impuestos que gravan los pagos percibidos e ingresos del litio, y a MM\$329.185.- por concepto de última cuota del traspaso al Fisco solicitada en febrero de 2023 (en caso de aprobarse el traspaso en esta sesión).

Menciona que estos movimientos generan un saldo de caja negativo para el mes de octubre de 2023 (-\$213.201 MM), para volver a quedar en \$0.- en el mes de noviembre del presente año.

En consecuencia, considerando el Oficio Res. N° 05, de 2023, del Ministerio de Hacienda, y el total de recursos allí solicitados a esta Corporación, menciona que corresponde realizar un último traspaso de recursos al Fisco provenientes de los excedentes del litio, por la suma de **MM\$329.185.-**.

De aprobarse dicho traspaso, destaca que Corfo habrá transferido la totalidad de los excedentes del presente año (MM\$2.118.649.-), lo que sobrepasa en MM\$31.874.- el monto solicitado a Corfo en febrero pasado. Añade que si a ello se suman los impuestos que gravan estos ingresos (MM\$249.098.-), se totalizarán transferencias al Fisco por MM\$2.367.747.-, lo que excede en MM\$280.972.- (MMUSD 336) el monto originalmente solicitado a esta Corporación.

Don **José Miguel Benavente** destaca que la citada suma de MMUSD 336 equivale, aproximadamente, a todo el presupuesto que Corfo destina a transferencias y apoyo al sector privado en un año.

Por su parte, doña **Susana Silva** precisa que lo que se somete a consideración de los Consejeros y Consejeras, es una propuesta de traspaso de recursos al Fisco, por dos conceptos: el primero, relacionado a la entrega de la última cuota de los excedentes del litio (MM\$329.185.-), solicitada por el Ministerio de Hacienda en Oficio Res. N° 05, de 06 de febrero de 2023, según lo ya expuesto; y el segundo, asociado a una fórmula sugerida por la Corporación, en relación al requerimiento por MMUSD 1.500.- realizado en Oficio Ord. N° 2.024, recibido en Corfo el día 24 de noviembre del presente, la cual busca aminorar la pérdida patrimonial y de capital de la Corporación, y por tanto, del Estado.



Solicita, entonces, en primer lugar, a las y los miembros del Consejo, indicar si aprueban el traspaso de recursos al Fisco, de la diferencia, a la fecha, entre lo efectivamente percibido y los ingresos reconocidos en el presupuesto de la Corporación, originados en los contratos del litio (MM\$329.185.-), solicitado a esta Corporación por el Ministerio de Hacienda, en Oficio Res. N° 05, de 06 de febrero de 2023; manifestando las y los Consejeros su aprobación a dicha solicitud, por unanimidad.

A continuación, doña **Susana Silva** expresa que el Gerente de Administración y Finanzas pasará a explicar los antecedentes relativos a la solicitud de traspaso de MMUSD 1.500.-, efectuada por Oficio Ord. N° 2.024, de 2023, ya individualizado.

En relación con esta última solicitud (utilidades netas), y prosiguiendo con su exposición, don **Carlos Álvarez** indica que, conforme el Formulario N° 22 de Renta del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente al año tributario 2023 (por los ingresos del año tributario 2022), se da cuenta de una renta líquida imponible afecta a Impuesto de Primera Categoría del ejercicio de **\$257.353.553.415.-**.

Luego, exhibe una lámina con el patrimonio de Corfo, según los Estados Financieros de los años 2018 a 2022.

Explica que, durante el año 2022, la Corporación presentó un resultado del ejercicio excepcional, por MM\$2.296.529.-, debido principalmente al aumento en los precios del litio, que repercutieron en los ingresos percibidos por los contratos suscritos con SQM y Albemarle. Sin embargo, durante los años anteriores (2018 a 2021), Corfo ha presentado pérdidas importantes en sus resultados contables, producto fundamentalmente de los resultados de empresas filiales como Metro S.A., originando un resultado acumulado de pérdidas al año 2022 por MM\$2.493.830.-, monto superior al mencionado anteriormente, lo

que implica que aún se mantiene una situación contable de pérdida patrimonial acumulada de MM\$197.301.-.

Luego, exhibe un resumen de los Fondos patrimoniales de Corfo administrados a noviembre de 2023, por un total de MM\$2.757.647.-, y la distribución de las carteras según su vencimiento a corto (25,9%), mediano (19,4%) y largo plazo (54,7%).

Agrega que, para atender la solicitud del Ministerio de Hacienda, remitida a través del Oficio Ordinario N° 2024, de 23 de noviembre de 2023, se deberán enajenar parte de dichos activos, pero que ello exige considerar algunas variables relevantes al momento de vender instrumentos financieros, de modo que a las pérdidas de intereses que se producirán por estas operaciones, no se sumen pérdidas de capital que afectarán aún más el patrimonio de la Corporación:

- a) Duración del instrumento: que aconseja vender instrumentos por el plazo que el mercado esté demandando, sea corto, mediano o largo plazo.
- b) Monto y tiempo: el mercado local tiene un cierto tamaño, lo que significa que se transa diariamente cierta cantidad de valores, por lo que aconseja vender de a poco, a fin de no saturar el mercado con una sobreoferta que hará disminuir los precios.
- c) Instrumentos: recomienda definir la combinación de instrumentos a ofrecer por día, para no saturar el mercado con un solo tipo de instrumentos, haciendo rondas de instrumentos por días y considerando lo que están ofreciendo los demás participantes.

Para finalizar, propone un calendario de traspasos desde Corfo hacia el Fisco, a efectuarse en el período de diciembre 2023 a febrero de 2024, por un total de **MM\$1.637.230.-**, correspondiente a MM\$1.308.045. - (traspaso equivalente a MM USD 1.500.-) y a MM\$329.185.- (saldo de excedentes del litio); vendiendo desde lo más líquido (corto plazo) a lo menos líquido, en las fechas y respecto de los instrumentos que se indican en el cuadro que exhibe.

Don **José Miguel Benavente** destaca que la estrategia propuesta evita una pérdida de capital para la Corporación (vendiendo más barato de lo que se compró); sin perjuicio de lo cual, se dejarán de percibir los intereses de los instrumentos, por alrededor de USD 193 MM.

Por otra parte, y para ilustrar debidamente a los Consejeros y Consejeras, doña **Naya Flores** se refiere a las facultades del Ministerio de Hacienda para ordenar traspasos al Fisco, indicando que ello se regula en las normas que pasa a exponer:

- a) **Artículo 29, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado:** “El Ministro de Hacienda, por decreto supremo, podrá ordenar el traspaso a rentas generales de la Nación de las utilidades netas que arrojen los balances patrimoniales anuales de las instituciones o empresas del Estado, determinadas según las normas establecidas por el Servicio de Impuestos Internos para el pago de los tributos correspondientes y aquellas instrucciones que tiene vigente la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio en la presentación de balances de dichas Sociedades. Los balances deberán presentarse dentro del plazo de 3 meses, contados desde la fecha de cierre del ejercicio.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, podrá ordenarse, durante el ejercicio correspondiente, el traspaso de anticipos de dichas utilidades a rentas generales de la Nación. Si los anticipos efectuados resultaren superiores al monto de las utilidades que corresponda traspasar de acuerdo al Balance General respectivo, el exceso constituirá un crédito contra el Fisco, que podrá destinarse al pago de futuros impuestos a la Renta de la Empresa, previa aprobación conjunta del Ministro del Ramo y del de Hacienda.

Los decretos supremos mediante los cuales se ordenen en los traspasos de las utilidades de las instituciones o empresas del Estado, además de la firma del Ministro de Hacienda, deberá llevar la firma del Ministro del ramo correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no regirá la limitación del inciso 2° del artículo 26° del presente decreto ley.

Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán a las empresas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o que se relacionen con el Gobierno por su intermedio”.

b) **Artículo 29 bis, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado:** “Por decreto, del Ministerio de Hacienda, el que deberá llevar además la firma del Ministro del ramo que corresponda, podrá ordenarse el traspaso a rentas generales de la Nación de excedentes de caja de los servicios e Instituciones, incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, que no tengan aporte fiscal”.

c) **Artículo 16, del Decreto Ley N° 1.056, de 1975, que Determina Normas Complementarias Relativas a la Reducción de Gasto Público y al Mejor Ordenamiento y Control de Personal:** “El producto de las enajenaciones de bienes muebles constituirá ingreso propio del servicio o institución descentralizada. El producto de las enajenaciones de bienes inmuebles será ingresado, transitoriamente, a rentas generales en el caso de los servicios fiscales, o al patrimonio de la entidad descentralizada respectiva, según corresponda.

El destino definitivo que se dará a dichos fondos, ya sean en programas de la entidad a la cual pertenecían los bienes o en programas de otras entidades del sector público, centralizados o descentralizados, será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda con la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y la firma del Ministro del ramo correspondiente”.

Complementa señalando que, sobre la materia, el Dictamen N° 55.589, de 2006, de la Contraloría General de la República, indica: “Desde esta perspectiva no cabe duda que el Ministro de Hacienda goza de una facultad amplia para ordenar que se transfieran a rentas generales de la Nación las utilidades netas que hayan arrojado los balances patrimoniales anuales de las instituciones aludidas, correspondientes a diversos ejercicios,

toda vez que la disposición legal en examen no contiene limitaciones al respecto, y es lógico por lo tanto entender, concordando esta Oficina Central con los informes a que antes se hiciera mención, que son precisamente esos beneficios líquidos acumulados, de los cuales puede disponer la autoridad referida su transferencia a los fondos generales de la Nación, siendo, por ende, ese el monto que deberá compararse en cada año con los anticipos que se hayan otorgado, para los fines de determinar la cuantía del crédito fiscal de que pudieran ser titulares las entidades o empresas a quienes hubieran afectado los mencionados adelantos de recursos”.

Por su parte, el Dictamen N° 28.148, de 2016, del órgano de control, a propósito de lo dispuesto en el artículo 29 del D.L. N° 1.263, antes citado, señala que, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, “aun cuando la “utilidad neta” no está definida tributariamente, ella puede asimilarse, en este caso, al concepto de **renta líquida imponible** correspondiente a un determinado período”.

En consecuencia, menciona que existen distintos títulos para realizar traspasos al Fisco, previa dictación del respectivo decreto supremo del Ministerio de Hacienda, que deberá llevar también la firma del Ministro del ramo correspondiente, disposiciones que esta Corporación explica a fin de fundamentar correctamente los traspasos de recursos que ha solicitado el Ministerio de Hacienda.

Así, menciona que, a la luz de las normas citadas, la exposición de don Carlos Álvarez relativa al traspaso al Fisco del saldo de los excedentes del litio, podría entenderse como un excedente de caja, que es la diferencia entre el ingreso autorizado en la Ley de Presupuestos y lo que efectivamente recibió la Corporación este año; y luego, la segunda parte de su exposición está relacionada con la utilidad neta, que, como se dijo, está definida por el Servicio de Impuestos Internos, en términos de asimilarse al concepto de renta líquida imponible para fines tributarios y del impuesto de primera categoría, definición que fue acogida por la Contraloría General de la República en su Dictamen del año 2016, como

se expuso anteriormente; agregando que, para completar el monto solicitado a esta Corporación, se procederá a enajenar activos financieros de propiedad de Corfo, que es la tercera hipótesis que faculta al Ministerio de Hacienda para ordenar traspasos de recursos al Fisco.

A continuación, doña **Susana Silva** informa a los Consejeros y Consejeras que el Ministerio de Hacienda efectuará una presentación, a fin de complementar lo expuesto en esta reunión; luego de lo cual corresponderá pronunciarse sobre la solicitud de traspaso al Fisco por MMUSD 1.500.-, equivalentes a MM\$1.308.045.-; para lo cual, el Presidente del Consejo cede la palabra a la Directora de Presupuestos.

Doña **Javiera Martínez** inicia su exposición, indicando que el Ministerio desea aportar a la discusión del tema de tabla, con un contexto más de tipo económico, relativo a cómo se determina el gasto total del gobierno central año a año, y como opera la regla del balance estructural y los cambios que se plantean para el año 2024 en adelante.

Apoyada en una presentación, explica que cuando se diseñan las metas del balance estructural, esas metas corresponden a la diferencia que debe haber año a año entre ingresos estructurales y gastos. Al analizarse los ingresos estructurales de los años 2022 y 2023, se tiene que todos los ingresos del litio eran considerados estructurales, debido a que no habían ajustes cíclicos a su respecto, y, por tanto, se consideraban en su totalidad para financiar las necesidades del Fisco, impactando en la decisión de Gasto total. Esto es distinto de lo que ocurre con los ingresos tributarios y los ingresos del cobre, que sí tienen ajustes cíclicos, y permiten, de alguna manera, modificar la línea de gasto compatible con la meta año a año.

A raíz de lo anterior, y a recomendación del Consejo Fiscal Autónomo, que fue recogida por la Dirección de Presupuestos, se estimó necesario efectuar un cambio en la metodología, ya que, de mantenerse los ingresos del litio con la modalidad actual, el Fisco

podría gastar cada año la totalidad de los ingresos extraordinarios, comprometiendo esos ingresos a mayor plazo, lo cual podría ser arriesgado, al comprometer gastos permanentes con ingresos que son más bien de carácter transitorio.

Así, expresa que desde el 2024, solo una parte de los ingresos del litio serán considerados estructurales (se ajustan), de manera que solo la parte ajustada incidirá en la planificación de Gasto; lo que implica un cambio en las necesidades de financiamiento del Fisco hacia el próximo año.

Como antecedentes del citado ajuste, menciona que la recaudación efectiva y la proyección de los ingresos por rentas de la propiedad de Corfo, han aumentado significativamente, debido a los ingresos provenientes de los contratos de arrendamiento y acuerdo básico celebrados por la Corporación para la explotación del litio.

Como se dijo, hasta el año 2023, la metodología actual del Balance Cíclicamente Ajustado reconoce la totalidad de dichos ingresos como estructurales (es decir, no hay un ajuste cíclico o prudencial), ante lo cual, el CFA recomendó realizar un ajuste ad-hoc a la metodología para recoger el efecto al alza del litio, señalizando la posible transitoriedad y ciclicidad, y así gestionar los recursos de manera prudente ante la ausencia de un ajuste.

Cumpliendo entonces con el compromiso de mantener las finanzas públicas ordenadas y sostenibles en el largo plazo, se introdujo, desde 2024 (modificación al decreto de Balance), un ajuste a los ingresos fiscales de litio, mediante una regla simple que evita que se puedan gastar los ingresos del litio por encima de un umbral, el cual será el promedio móvil de los 5 años anteriores, conforme a la fórmula que exhibe; donde el umbral por ingresos del litio para el 2024, se calcula como el promedio de los períodos entre agosto y julio del año correspondiente, expresado en un porcentaje del PIB entre julio y junio del año correspondiente (umbral equivalente a un 0,4% del PIB). Asimismo, declara que el efecto del

ajuste por litio en el Gasto 2024, disminuye el gasto compatible con la meta en MM \$577.892.- (0,2% del PIB).

Agrega que se trata de una regla asimétrica (conservadora), toda vez que, si los ingresos por este concepto superan el umbral del litio, el ajuste cíclico corresponderá a la diferencia entre ambos, considerando como ingreso estructural solo el monto igual al umbral. En el caso contrario, no habrá ajuste, siguiendo un criterio conservador.

De esta forma, los mayores ingresos transitorios del litio se ahorrarán, para asegurar el financiamiento de inversiones sociales, tecnológicas y productivas, promoviendo el desarrollo sostenible e inclusivo del país.

Para finalizar su exposición, y considerando que existe un mandato de especial preocupación para el Presidente de la República y el Comité Político, relativo a resguardar una línea de trabajo productiva, y que los ingresos del litio pueden actuar como un motor de transformación productiva para el país, doña **Javiera Martínez** manifiesta que el Ministerio de Hacienda se compromete a continuar esa línea de trabajo, a través de las siguientes iniciativas:

- a) Creación de la “Agencia de Financiamiento para el Desarrollo - AFIDE”: que se ha estado trabajando desde el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para la que se contempla el ingreso de un proyecto de ley que habilite un aporte de capital por parte de Corfo por cerca de USD 600 MM; la constitución del “Fondo de Cobertura para la Transformación Productiva”, reordenando actuales fondos de cobertura dispuestos hoy por Corfo; y la revisión de dotaciones de Corfo pre y post creación de AFIDE.
- b) Propuesta de mecanismo para asegurar la proyección del “Programa de Desarrollo Productivo Sostenible – DPS”, en el que se espera trabajar durante el primer trimestre de 2024. Lo anterior, considerando que se trata de montos que se destinan año a año



en la Ley de Presupuestos, cuya vigencia, por su propia naturaleza, termina el 31 de diciembre de cada año; lo cual aconseja buscar un mecanismo que asegure de alguna manera el financiamiento para ese programa, ya que solo por una ley permanente se podrán asegurar gastos permanentes, lo que estima es una agenda de trabajo que se debe construir para facilitar la institucionalización de la iniciativa.

- c) Asegurar el correcto funcionamiento de la facilidad financiera para el hidrógeno verde.

Por su lado, y volviendo a la propuesta de acuerdo presentada a los Consejeros y Consejeras, don **Mario Marcel** agradece el trabajo del equipo de Corfo para dar con una fórmula que permita acoger la solicitud efectuada por el Ministerio, la que, señala, tiene que ver con el manejo de la caja fiscal y la manera en que opera el balance estructural, que hace que se deba mirar al sector público en su conjunto; agregando que para dichos fines se han utilizado las facultades establecidas en la Ley de Administración Financiera del Estado; y añade que espera sea la última solicitud que se efectúe a Corfo, como ya se había planteado anteriormente; de manera que el deseo y compromiso es seguir avanzando en una agenda de más largo plazo y en la cual se está completamente comprometido.

Doña **Gloria de la Fuente** consulta si los requerimientos de recursos, desde el punto de vista de las urgencias fiscales, quedan cubiertos con la propuesta presentada en esta reunión; indicando, doña **Javiera Martínez**, que así es.

Por su parte, don **Nicolás Grau** agradece a los equipos respectivos por encontrar una alternativa que responda a las necesidades fiscales, sin que se pierda patrimonio de Corfo, que estima es un tema muy relevante de salvaguardar.

Adicionalmente, destaca que la modificación de la regla permitirá que una parte de los recursos sean destinados a materias productivas de largo plazo, como el desarrollo productivo sostenible, la agenda de estrategia y desarrollo, temas ambientales, etc., que, ya se

ha dicho, son necesarios de proteger y fomentar, de la manera más equilibrada posible, ante los requerimientos de corto plazo.

Añade que, en el caso de la Agencia de Financiamiento para el Desarrollo - AFIDE, no es que los USD 600 MM se gasten, sino que se mueve el patrimonio de un lugar del Estado a otro lugar del Estado, que permitirá capitalizar dicha institución, la que, por ejemplo, administrará instrumentos de cobertura, reduciendo los riesgos de otros préstamos; siendo necesario ser creativos respecto a cómo se asegurará el financiamiento a través del tiempo.

Respecto del facility financiero para el hidrógeno verde, estima esencial que exista la suficiente capacidad en Corfo para procesar esta iniciativa, considerando que implica un total de USD 1.000 MM, que podrá apalancar USD 12.000 MM de inversiones en distintos temas de hidrógeno verde, lo que significa un nivel de generación de instrumentos financieros que conlleva un enorme desafío.

Asimismo, se debe poner atención en los pagos que se tengan que ir haciendo y que se pueda contraer la deuda con los organismos internacionales de acuerdo a los tiempos en que ellos deban hacer sus aportes, lo que aconseja analizar también alguna eventual consecuencia en el techo de la deuda de nuestro país, entendiendo que es el Ministerio de Hacienda el que la asume; de modo que estando presente todo el interés y compromiso para el buen funcionamiento del facility, su correcta operación requiere estar atentos a los distintos elementos que lo conjugan.

Don **José Miguel Benavente** consulta por la aplicación de la modificación de la regla de balance estructural el año 2025. En primer término, hace ver que, debido a la fórmula de cálculo presentada, los ingresos estructurales por litio serán más altos en los próximos dos años, debido al impacto de los altos precios de 2022 y 2023, mientras los ingresos efectivos irán reduciéndose, porque el precio del litio se está ajustando a la baja. En

segundo término, y dado que los ingresos estructurales en 2025 serán mayores a los del año 2024, consulta si se considera que Corfo, como institución, o el ámbito de desarrollo productivo, en general, verán también mayores aportes en sus presupuestos.

Doña **Javiera Martínez** expresa que las proyecciones se pueden encontrar en los informes de finanzas públicas; y, sobre el mismo punto, don **Mario Marcel** comenta que las proyecciones financieras de largo plazo, es un ejercicio que se construye con una mecánica preestablecida que viene desde principios del año 2000, siendo un ejercicio financiero para detectar holgura o brechas de financiamiento. Así, si bien el presupuesto del 2025 tiene elementos de incertidumbre, se cuenta con todo un año para tratar de resolverlo, siendo difícil en estos momentos poder adelantarse a aquello.

Por último, no puede dejar de mencionar que, respecto del año 2024, si se repitiera un escenario de estrechez fiscal, sobre todo considerando que se redujo el límite de endeudamiento en la Ley de Presupuestos, ello requeriría girar los recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), tema que menciona fue parte de la discusión presupuestaria.

En este punto, doña **Javiera Toro** comenta que la modificación de la regla permitirá a Corfo ahorrar un poco más de recursos, pero podría no protegerla de una nueva solicitud como la analizada en la segunda parte de la presentación del Sr. Álvarez, por lo cual, atendido lo expuesto por el Ministro de Hacienda, entiende que, en ese caso, ya no se recurriría a Corfo para su solución; indicando don **Mario Marcel** que así sería.

Adicionalmente, doña **Javiera Toro** comparte lo señalado por el Ministro Grau, en orden a asumir compromisos para el largo plazo, pensando especialmente en asegurar la proyección del Programa DPS.

Doña **Gloria de la Fuente** consulta cómo se va a relacionar Corfo con AFIDE; indicando, don **Nicolás Grau**, que, en primer lugar, Corfo será la accionista mayoritaria de AFIDE. Añade que, si bien hay muchas conversaciones y debates, en términos simples existe una parte muy importante de lo que hará la Agencia, que actualmente es realizado por Corfo y su Gerencia de Inversión y Financiamiento, de manera que la propuesta es que esas capacidades, o sea, ese rol y algunos activos y funcionarios(as), se trasladen hacia la Agencia, tomando como base las capacidades y experiencia acumulada durante años en Corfo. La justificación que tiene esto, entre otros aspectos, es que dadas las ventajas que tienen las instituciones financieras respecto de su gobernanza, Corfo, por tratarse de un servicio público, no está en la mejor posición para trabajar en este tipo de instrumentos financieros y estar sometida a la evaluación que existe, por ejemplo, con el levantamiento de capital u otras materias, que es una de las razones que hace que tenga sentido tener esta institución en un lugar distinto a Corfo. Lo anterior, se realizará sin que implique un debilitamiento de esta Corporación, de mediano y largo plazo, concentrando su trabajo en otras dimensiones de su quehacer, que han ido cambiando a través del tiempo; agregando, don **José Miguel Benavente**, que un ejemplo de ello sería la nueva política industrial que impulsa Corfo, entre otras iniciativas.

Doña **Javiera Toro** menciona que, si bien se comparte la estrategia expuesta, debiera considerarse un escenario alternativo, en caso que el Congreso no aprobase el proyecto de ley que cree la Agencia, como que la Corporación continúe realizando esas labores; indicando, don **Nicolás Grau**, que eso es así, reiterando que el facility debería manejarse desde AFIDE, pero si ello no prospera, se tendrá que hacer de todas formas, así como sucede con las otras tareas que también ya hace en la actualidad Corfo, donde, de hecho, parte de la cartera que tendría inicialmente AFIDE, es la cartera de los instrumentos que actualmente tiene la Corporación. Reitera que el funcionamiento de esta Agencia reducirá riesgos de ciertos préstamos, que permitirá a los bancos prestar en ciertos mercados que no podían hacerlo antes, por el mayor riesgo que implicaba, lo que estima puede ser de interés

de los bancos y favorecer su participación (como ocurre con Fogape, el que no tiene un foco en transformación productiva).

Atendidos los antecedentes expuestos, doña **Susana Silva** indica que corresponde pronunciarse sobre la solicitud de traspaso al Fisco por MMUSD 1.500.- (MM\$1.308.045.-).

Sometido a votación, y sobre la base de las presentaciones efectuadas y antecedentes tenidos a la vista, y de lo debatido y expuesto, los Consejeros y Consejeras aprueban, por mayoría, dicha solicitud.

Se deja constancia de la abstención de don **José Miguel Benavente**.

El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación fundamenta su abstención, en que el primero de los acuerdos propuesto se refería a la entrega del saldo de los excedentes de ingresos del litio de Corfo, según lo solicitado por oficio en febrero de 2023 y luego aprobado por el Consejo en marzo de este mismo año. Explica que, en dicho caso, se trataba de los recursos que iban ingresando durante el año, lo que permitió un manejo que no afectara el patrimonio de la Corporación, si bien dicha decisión impidió incrementar los ahorros (invertidos en el mercado de capitales) que son los que permiten asegurar la gestión de mediano y largo plazo de Corfo. Destaca que desde la Corporación se hicieron todos los esfuerzos necesarios para alinearse y dar cumplimiento al requerimiento efectuado.

Sobre la segunda propuesta de acuerdo, manifiesta que, en este caso, se trata de una solicitud que se realiza en noviembre de 2023, respecto de utilidades del año 2022, las que ya han sido debidamente integradas al patrimonio de la Corporación e invertidas en el mercado de capitales, a través de diversas operaciones a mediano y largo plazo, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad financiera de largo plazo de Corfo. Y recuerda que, en términos patrimoniales, las utilidades de 2022 solo han venido a mejorar un balance que regularmente

es negativo, dado que Corfo debe absorber los resultados de las empresas públicas en las que tiene participación. Remarca que esta solicitud implica, por tanto, una reducción de los fondos patrimoniales que permiten el funcionamiento de largo plazo de la Corporación, y recuerda que, a diferencia de los demás servicios públicos, Corfo es una entidad que autofinancia su presupuesto en más de un 95%, lo que explica el impacto de la solicitud y la relevancia de la obligación que le cabe como Vicepresidente Ejecutivo en términos de resguardar el patrimonio de la Corporación, por lo que, lo que corresponde, es el deber de abstenerse de la votación.

Sólo para efectos de su formalización, doña **Susana Silva** deja constancia que el proyecto de acuerdo ordena, por una parte, el traspaso al Fisco de las utilidades netas arrojadas por el balance patrimonial de la Corporación durante el año tributario 2022, correspondiente a **\$257.353.553.415.-**; como asimismo ordena la venta de activos financieros de propiedad de Corfo por **\$1.379.876.446.585.-**, según la disponibilidad de activos financieros a enajenar, autorizando el traspaso al Fisco del producto de dicha venta, previa tramitación de los actos administrativos y de las autorizaciones legales y administrativas que corresponda; destacando que ello totaliza la suma de **MM\$1.637.230.-** (correspondiente al traspaso de los excedentes del litio por MM\$329.185.- y de los MMUSD 1.500.- solicitados a esta Corporación).

Por último, y para implementar lo anterior, señala que el Vicepresidente Ejecutivo deberá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para llevar a cabo la venta de los activos financieros mediante un procedimiento o propuesta pública; como asimismo, aquellos que estime convenientes o conducentes para cumplir lo señalado; y, en especial, sin que ello sea excluyente, aprobar el procedimiento para la venta, recurriendo a los proveedores de servicios de administración de carteras de inversiones financieras de Corfo con contrato vigente; y desarrollar, en conformidad a la ley, el procedimiento de venta.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo** de la presente Acta, el que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

No existiendo otros asuntos que tratar, el Presidente del Consejo, don Nicolás Grau, da por finalizada la sesión convocada para esta fecha, siendo las 17:00 horas.

  
**MARÍA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ**  
**Secretaria General**  
**Corfo**



MJGL/rmm

SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO



**APRUEBA TRASPASO AL FISCO DE UTILIDADES  
NETAS OBTENIDAS DURANTE EL AÑO 2022 Y  
APRUEBA VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS  
PARA EL TRASPASO DEL PRODUCTO AL  
FISCO.**

---

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en **Sesión Extraordinaria N° 523**, efectuada el **29 de noviembre de 2023**, adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1° **TRASPÁSASE** al Fisco las utilidades netas arrojadas por el balance patrimonial de la Corporación de Fomento de la Producción durante el año tributario 2022, correspondiente a **\$257.353.553.415.-** (doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos quince pesos).
- 2° **VÉNDASE** activos financieros de propiedad de la Corporación de Fomento de la Producción, por **\$1.379.876.446.585.-** (un billón trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos), según la disponibilidad de activos financieros a enajenar. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4° siguiente.
- 3° Para la ejecución de lo acordado en los numerales precedentes, el Vicepresidente Ejecutivo deberá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para llevar a cabo la venta de los activos financieros mediante un procedimiento o propuesta pública; como asimismo, aquellos que estime convenientes o conducentes para cumplir lo señalado en los numerales anteriores; y, en especial, de acuerdo con las circunstancias, sin que ello sea excluyente, aprobar el procedimiento para la venta, recurriendo a los proveedores de servicios de administración de carteras de inversiones financieras de Corfo con contrato vigente; y desarrollar, en conformidad a la ley, el procedimiento de venta.



- 4° **AUTORIZASE** el traspaso al Fisco del producto de la venta de los activos financieros autorizada en el numeral 2°, previa tramitación de los actos administrativos y de las autorizaciones legales y administrativas que corresponda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

*Maria José Gatica López*  
**MARÍA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ**  
**Secretaria General**

